



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ACUERDO DE CONCEJO N°021-2026-CM-MDS

Sama, 30 de marzo de 2026.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama de fecha 30 de marzo del 2026, que preside el Alcalde, Sr. Richard Santos Calizaya Pimentel y el cuerpo colegiado de regidores integrados por el Sr. Nicanor Ronal Sánchez Villegas, Sr. José Alfredo Lupaca García, Sr. Javier Larico Luque, Sr. Wilbert Jesús Retamozo Gonzales y la Sra. Rosa Mercedes Montoya Rivera, en el punto de Orden del Día, se ha puesto en consideración la siguiente agenda:

- "APROBAR EL PRIMER BENEFICIO TRIBUTARIO DEL AÑO 2026"

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional y la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

En este contexto, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho fundamental a la protección de la salud; el artículo 107 de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud dispone la adopción de medidas inmediatas cuando exista riesgo sanitario; y el artículo 80 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades faculta a los gobiernos locales a adoptar acciones extraordinarias en materia de saneamiento y salubridad;

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. - Sesiones del Concejo Municipal. "Las Sesiones del Concejo Municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El Alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...);"

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben "Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26° Administración Municipal: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, el numeral 8) del Art. 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Informe N° 001-2026-GAT-GM/MDS, de fecha 05 de enero de 2026, el Gerente (e) de Administración Tributaria solicita el inicio de la campaña masiva del Impuesto Predial 2026 y la aprobación de los valores arancelarios correspondientes al distrito de Sama; así como que, con fecha 29 de octubre de 2025, se aprobó la Resolución Ministerial N.° 514-2025-EF/15, mediante la cual se establecen los valores arancelarios de terrenos urbanos y rústicos a nivel nacional, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2026.

Que, la determinación y recaudación del Impuesto Predial correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026 se sustenta, en primer término, en la aplicación obligatoria de los valores arancelarios de terrenos aprobados anualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal. Dichos valores constituyen la base imponible sobre la cual se calcula el impuesto, resultando de cumplimiento obligatorio para la Municipalidad Distrital de Sama.

Sobre la determinación del impuesto, la normativa vigente establece que el Impuesto Predial se calcula aplicando a la base imponible una escala progresiva acumulativa, la cual se encuentra expresamente prevista en la Ley de Tributación Municipal. En ese sentido, el

ACUERDO DE CONCEJO
N°021-2026-CM-MDS

tributo no se aplica con una tasa única, sino de manera gradual, conforme al valor del autovalúo del predio, lo que garantiza un tratamiento tributario proporcional y razonable para los contribuyentes.

Que, bajo dicho marco normativo, conforme a los artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar, mediante Ordenanza Municipal, las disposiciones de carácter tributario dentro de su jurisdicción, incluyendo la aplicación de la escala del Impuesto Predial, la fijación del monto mínimo del impuesto y el cronograma de vencimientos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, a fin de dotar de validez jurídica y eficacia normativa a dichas medidas;

Que la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto de Supremo N° 133-2013-EF, señala: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos, licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los Límites que señala la ley";

Que, de conformidad al numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios y derechos conforme a Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los Límites establecidos por Ley;

Que el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto de Supremo N° 133-2013-EF, en su artículo 41 señala expresamente que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dichas condonaciones podrá alcanzar al tributo; asimismo, el artículo 52 de la citada norma, señala: Los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la Ley les asigne;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad de lo previsto por el art. 200, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general;

Con el Informe N° 089-2026-GAT-GM/MDS, de fecha 25 de marzo del 2026, la Gerencia de Administración Tributaria, informa que la Unidad de Recaudación indica, en base a la normativa vigente, el plazo para la presentación de la declaración de impuesto predial, venció el 27 de febrero del presente año y actualmente se viene cobrando con intereses. Así mismo, menciona que no es posible realizar la ampliación de la presentación y el pago del impuesto predial hasta el mes de julio;

Que, siendo necesario promocionar el pago de las obligaciones generadas por los tributos que la Municipalidad administra, que la unidad de Recaudación ha realizado la evaluación con respecto a la recaudación de los impuestos prediales de los contribuyentes, con el beneficio tributario se está dando resultados como facilidades para el pago a los contribuyentes al año presente y años anteriores ; como ente recaudador es oportuno aprobar el beneficio tributario que corre a partir del 01 de abril al 31 de julio del 2026.

Beneficio tributario (CONDONACIÓN) de lo siguiente:

TRIBUTO	AÑO DEUDA	INTERESES	MULTAS	VIGENCIA	ETAPA
PREDIAL	2026 Y AÑOS ANTERIORES	100%	100%	31.07.2026	Cobranza ordinaria, en proceso de fiscalización y cobranza coactiva
ARBITRIOS	2026 Y AÑOS ANTERIORES	100%	100%	31.07.2026	Cobranza ordinaria, en proceso de fiscalización y cobranza coactiva

Dicho beneficio Tributario hace alcance a todos los contribuyentes que se ha generado intereses y multas del año 2026 y años anteriores, concernientes a Impuesto Predial, una vez emitida la Opinión Legal favorable, se deberá ser elevada a sesión de Concejo para su aprobación mediante Ordenanza Municipal y publicada en la página Web, redes sociales y la Oficina de Imagen Institucional de la entidad;

ACUERDO DE CONCEJO
N°021-2026-CM-MDS

Que, con proveído de fecha 25 de marzo del 2026 de la Gerencia Municipal, lo deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal;

Que, con el informe N° 125-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 26 de marzo del 2026, opina de manera favorable para que remita al Pleno del Concejo Municipal, sobre APROBACIÓN el primer beneficio tributario de la Municipalidad Distrital de Sama – 2026, de acuerdo a lo aprobado por la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el informe N° 089-2026-GAT-GM/MDS;

Que, con el previsto de fecha 27 de marzo del 2026, la Gerencia Municipal, lo deriva a la Oficina de secretaria general para elevarlo a Sesión de Concejo para su deliberación;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta de sesiones de concejo municipal, se tomó el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EL PRIMER BENEFICIO TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA – AÑO 2026 que corre a partir del 01 de abril al 31 de julio del 2026.

Beneficio tributario (CONDONACIÓN) de lo siguiente:

TRIBUTO	AÑO DEUDA	INTERESES	MULTAS	VIGENCIA	ETAPA
PREDIAL	2026 Y AÑOS ANTERIORES	100%	100%	31.07.2026	Cobranza ordinaria, en proceso de fiscalización y cobranza coactiva
ARBITRIOS	2026 Y AÑOS ANTERIORES	100%	100%	31.07.2026	Cobranza ordinaria, en proceso de fiscalización y cobranza coactiva

Dicho beneficio Tributario hace alcance a todos los contribuyentes que se ha generado intereses y multas del año 2026 y años anteriores, concernientes a Impuesto Predial.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y demás Unidades orgánicas de la Municipalidad, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes, así como a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

Distribución:

- Alcaldía
- GM
- GAT
- GA
- OSG
- Imagen Institucional
- Archivo